



Piura, 15 ABR 2009

VISTO: La Solicitud S/N con registro de la Oficina de Recursos Humanos N° 3006, presentado por el señor **GUILLERMO RIVERA PEÑA**, trabajador contratado por funcionamiento del Gobierno Regional Piura;

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Defunción N° 01263417, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, se acredita el fallecimiento de la señora **ROSA ELENA VALLE HUANCA DE RIVERA**, ocurrido el día 11 de marzo de 2009, cónyuge del recurrente;

Que, mediante los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, queda establecido que los servidores de la Administración Pública, tienen derecho a percibir subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por sus familiares directos, correspondiéndoles dos (02) remuneraciones totales por cada concepto;

Que, el señor **GUILLERMO RIVERA PEÑA**, acredita haber asumido gastos por sepelio según Boletas de Venta N°s 002515 y 000053, por lo que en concordancia a lo establecido en la normatividad, señalada en el considerando anterior, le corresponde cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante las Directivas Anuales para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público, se viene precisando que la base del cálculo para el otorgamiento de bonificaciones y otros, tales como subsidio por fallecimiento, y gastos de sepelio será la "Remuneración total permanente" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, ha emitido el Informe N° 441-2004/GRP-460000 e Informe N° 801-2006/GRP-460000 concluyendo que la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos tales como la asignación de 25 y 30 años de servicio, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y vacaciones truncas que perciben los funcionarios, como directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración e ingreso total serán calculados en función a la "Remuneración Total Permanente" de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuó consulta respecto a la base de cálculo para el otorgamiento de bonificaciones y otras, tales como subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, recepcionando el Oficio N° 0088-2004-EF/76.10 de fecha 15 de





089

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2009/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura, 15 ABR 2009

Marzo del 2004, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el cual manifiesta que la base de cálculo para la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio deben calcularse tomando como base la "Remuneración Total Permanente" aplicable a todos los servidores públicos al servicio del Estado en concordancia a lo establecido por el Decreto Supremo N° 051-91PCM;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2008/GOB.REG.PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°s 895-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y 215-2007/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER por única vez a favor del señor **GUILLERMO RIVERA PEÑA**, trabajador contratado por funcionamiento del Centro de Servicios de Equipo Mecanizado y Laboratorio de Suelos, el importe de Ciento Doce Nuevos Soles con Dieciséis Céntimos (S/ 112.16), en calidad de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge **ROSA ELENA VALLE HUANCA DE RIVERA**, monto equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes, según lo especificado en el tercer considerando de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que ejecute las acciones inherentes a la asignación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución al interesado, a los estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Nancy Del Pilar Vega Farfan
 CPC. NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN
 JEFE DE OFICINA
 REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





089

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2009/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura,

15 ABR 2009

HOJA DE LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS : GUILLERMO RIVERA PEÑA
BENEFICIO : Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE : S/ 28.04 (Equivalente a un SAE)
PARENTESCO : Cónyuge
MOTIVO : Fallecimiento

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

28.04 x 04 Remuneraciones Totales Permanentes S/ 112.16
TOTAL S/ 112.16

SON: CIENTO DOCE NUEVOS SOLES CON DIECISEIS CENTIMOS

Piura, Abril de 2009

RECIBI CONFORME

